

Constancia secretarial: señor juez, le informo que consultado el sistema de información de títulos judiciales, a la fecha se encuentra depositada a órdenes de este juzgado la suma total de \$103.905.421,33 pesos.

Mauricio Guzmán Cermeño
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONSTRUCCIONES CIVILES JD S.A.S.
Demandado	CONSORCIO ABURRA SUR Y OTROS
Radicado	050013103005 2022 00397 00
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, que conjuntamente deprecian los extremos en litigio, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **CONSTRUCCIONES CIVILES JD S.A.S** en contra de las sociedades **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.**, **HB ESTRUCTURAS S.A.S** y **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.**, integrantes del **CONSORCIO ABURRA SUR**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Conforme a lo pactado, se ordena entregar a favor de Camilo Benjamín Martínez Simbaqueba, la suma de \$97.155.603 pesos; el saldo restante de \$6.749.818,33 se procederá a entregar a favor de la codemandada Termotecnica Coindustrial SAS y las sumas que se sigan consignando.

TERCERO: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase por secretaría.

CUARTO: De conformidad con el artículo 301 del CGP, téngase notificadas por conducta concluyente a las demandadas **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.**, **HB ESTRUCTURAS S.A.S** y **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.**, integrantes del **CONSORCIO ABURRA SUR**,

QUINTO: Se ordena el desglose de los títulos originales que reposan en custodia de esta judicatura, con la anotación de la terminación por pago total de la obligación.

SEXTO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria.

Para ingresar al expediente a través del siguiente link 05001310300520220039700

CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7977e5d6635328d8a8bfb4323c7dd9bc866333962105f073a52fe631ae7d48a**

Documento generado en 28/04/2023 02:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>